

JANOS CHIHUAHUA A 28 DE OCTUBRE DEL 2025

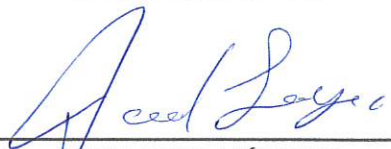
DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 112/04 I P. O. PUBLICADO EL MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DEL 2004 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EL PRESENTE PROYECTO DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026, LA CUAL SIRVE DE BASE PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTO PREDIAL. DICHO PROYECTO HA SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMO QUE SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA, ATENDIENDO A QUE LA BASE DEL IMPUESTO ES EL VALOR CATASTRAL, EL CUAL RESULTA DE SUMAR EL VALOR DEL TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN, Y QUE DEBE REFLEJARSE EL VALOR DEL MERCADO DEL INMUEBLE, CUMPLIENDO ASÍ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 24 DE LA LEY DE CATASTRO, AMBOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONTRUCCIÓN QUE HOY SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DE ESTADO, SE ATUTORIZÓ POR MEDIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AUMENTARÁ EL 10%, LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN HA SIDO ELABORADA BAJO LOS TÉRMINOS DEL DECRETO EN MENCIÓN, LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DE SER APROBADA, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2026, PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO SEGUNDO Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

HABIENDO CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, EL MUNICIPIO DE JANOS, SOLICITA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SE APRUEBE EL PROYECTO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE ENTRARÁ EN VIGOR PARA EL EJERCICIO 2026.

ATENTAMENTE


C. JOEL LOYA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

El suscrito LIC. ISMAEL OCHOA APODACA, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Janos, distrito Galeana, Estado de Chihuahua, hace constar y:

C E R T I F I C A

Que en el punto **No. II** del acta Extraordinaria **No. 6**, con fecha del 28 de octubre del año 2025 dice:

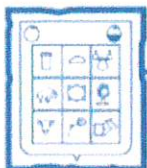
II.- TABLA DE VALORES 2026.

En el desahogo del punto número II de la presente acta extraordinaria de cabildo, se presenta el Lic. Trinidad Baeza y su secretaria y auxiliar la C. Camila García, a presentar las modificaciones a la tabla de valores para el ejercicio fiscal 2026, el Lic. Baeza comenta que básicamente el aumento a la tabla de valores es un incremento del 10% en general, que es lo mínimo que marca la ley. Se comenta que es una obligación de cada contribuyente el registrar su predio para que se le asigne una clave catastral, ya que es una responsabilidad ciudadana para cumplir con sus obligaciones y de igual manera esto se ve retribuido en los servicios básicos que se le ofrece a cada comunidad. Se le presenta la propuesta al honorable ayuntamiento y se aprueba por unanimidad.

De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 63, fracción segunda del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se extiende la presente en Janos, Chih., a los 29 días del mes de octubre del 2025, para todos los efectos legales a que hubiere lugar-----D O Y F E -----

A T E N T A M E N T E

LIC. ISMAEL OCHOA APODACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIOS JANOS, CHIH.



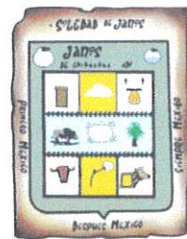
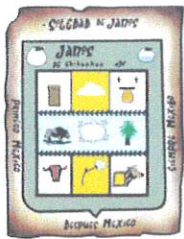
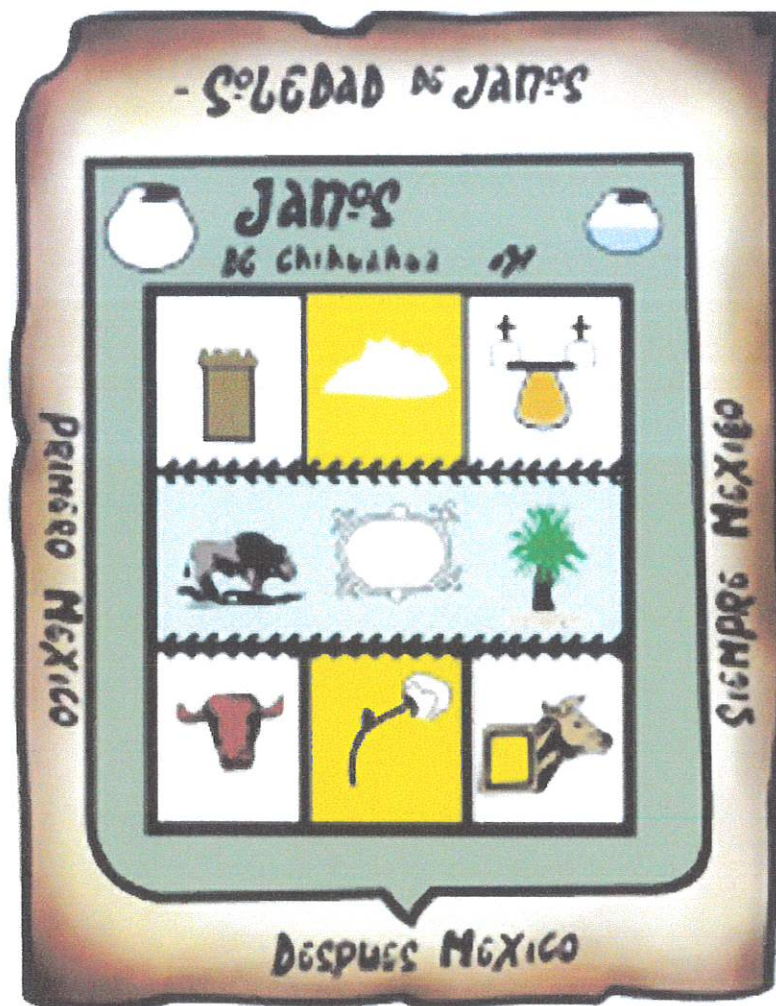


TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026



MUNICIPIO DE JANOS						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
0	1	1 a la 180	COLONIA CENTRO (JANOS)	\$ -	\$ 106.72	-
2	2	1 a la 100	COLONIA CENTRO (JANOS)	\$ -	\$ 66.70	-
2	3	1 a la 20	JANOS	\$ -	\$ 66.70	-
4	4	1 a la 126	COLONIA MAPIMI (JANOS)	\$ -	\$ 80.05	-
4	5	1 a la 100	COLONIA LA PILA (JANOS)	\$ -	\$ 80.05	-
4	6	1 a la 50	COLONIA CERRO PRIETO (JANOS)	\$ -	\$ 80.05	-
4	7	1 a la 99	JANOS	\$ -	\$ 80.05	-
8	8	1 a la 99	JANOS	\$ -	\$ 80.67	-
8	9	1 a la 99	JANOS	\$ -	\$ 80.67	-
10	10	1 a la 99	JANOS	\$ -	\$ 40.02	-
10	11	1 a la 99	JANOS	\$ -	\$ 40.02	-
10	12	1 a la 99	JANOS	\$ -	\$ 40.02	-
13	13	1 a la 109	COL. FERNÁNDEZ LEAL	\$ -	\$ 26.69	-
13	27	1 a la 99	COLONIA 4 MILPAS (COL. FERNÁNDEZ LEAL)		\$ 26.69	-
2	14	1 a la 99	COL. TRES ÁLAMOS	\$ -	\$ 66.70	-
2	15	1 a la 99	COL. OAXACA	\$ -	\$ 66.70	-
31	16	1 a la 99	COL. MÉXICO	\$ -	\$ 60.03	-
13	17	1 a la 99	CASA DE JANOS	\$ -	\$ 26.69	-
2	18	1 a la 99	PANCHO VILLA	\$ -	\$ 66.70	-
2	19	1 a la 99	MONTE VERDE	\$ -	\$ 66.70	-
2	20	1 a la 99	LÁZARO CÁRDENAS	\$ -	\$ 66.70	-
10	21	1 a la 99	ALTAMIRANO	\$ -	\$ 40.02	-
10	22	1 a la 99	SAN PEDRO	\$ -	\$ 40.02	-
2	23	1 a la 99	BUENOS AIRES	\$ -	\$ 66.70	-
2	24	1 a la 99	EL CUERVO	\$ -	\$ 66.70	-
2	25	1 a la 99	LAS VIRGINIAS	\$ -	\$ 66.70	-
2	26	1 a la 99	BUENA VISTA	\$ -	\$ 66.70	-

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

MUNICIPIO DE JANOS							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
0	1	1 a la 180	COLONIA	COLONIA CENTRO (JANOS)	\$ 97.02	\$ 106.72	10.00%
2	2	1 a la 100	COLONIA	COLONIA CENTRO (JANOS)	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
2	3	1 a la 20	COLONIA	JANOS	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
4	4	1 a la 126	COLONIA	COLONIA MAPIMI (JANOS)	\$ 72.77	\$ 80.05	10.01%
4	5	1 a la 100	COLONIA	COLONIA LA PILA (JANOS)	\$ 72.77	\$ 80.05	10.01%
4	6	p	COLONIA	COLONIA CERRO PRIETO (JANOS)	\$ 72.77	\$ 80.05	10.01%
4	7	1 a la 99		JANOS	\$ 72.77	\$ 80.05	10.01%
8	8	1 a la 99		JANOS	\$ 73.34	\$ 80.67	10.00%
8	9	1 a la 99		JANOS	\$ 73.34	\$ 80.67	10.00%
10	10	1 a la 99		JANOS	\$ 36.38	\$ 40.02	9.99%
10	11	1 a la 99		JANOS	\$ 36.38	\$ 40.02	9.99%
10	12	1 a la 99		JANOS	\$ 36.38	\$ 40.02	9.99%
13	13	1 a la 109	COLONIA	COL. FERNÁNDEZ LEAL	\$ 24.26	\$ 26.69	10.02%
13	27	1 a la 109	COLONIA	COLONIA 4 MILPAS (COL. FERNÁNDEZ LEAL)		\$ 26.69	-
2	14	1 a la 99	COLONIA	COL. TRES ÁLAMOS	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
2	15	1 a la 99	COLONIA	COL. OAXACA	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
31	16	1 a la 99	COLONIA	COL. MÉXICO	\$ 54.57	\$ 60.03	9.99%
13	17	1 a la 99	EJIDO	CASA DE JANOS	\$ 24.26	\$ 26.69	10.02%
2	18	1 a la 99	EJIDO	PANCHO VILLA	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
2	19	1 a la 99	EJIDO	MONTE VERDE	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
2	20	1 a la 99	EJIDO	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
10	21	1 a la 99	EJIDO	ALTAMIRANO	\$ 36.38	\$ 40.02	9.99%
10	22	1 a la 99	EJIDO	SAN PEDRO	\$ 36.38	\$ 40.02	9.99%
2	23	1 a la 99	COLONIA	BUENOS AIRES	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
2	24	1 a la 99	COLONIA	EL CUERVO	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
2	25	1 a la 99	COLONIA	LAS VIRGINIAS	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%
2	26	1 a la 99	COLONIA	BUENA VISTA	\$ 60.64	\$ 66.70	10.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS** y **RÚSTICOS**.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstos a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE JANOS										
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.										
CLAVE DE VALUACIÓN				CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$ 48,510.00	\$ 53,361.00	10.00%
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$ 36,382.50	\$ 40,020.75	10.00%
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$ 30,318.75	\$ 33,350.63	10.00%
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$ 18,191.25	\$ 20,010.38	10.00%
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	1	\$ 43,659.00	\$ 48,024.90	10.00%
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1	\$ 30,318.75	\$ 33,350.63	10.00%
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1	\$ 24,255.00	\$ 26,680.50	10.00%
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1	\$ 12,127.50	\$ 13,340.25	10.00%
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	1	\$ 121,275.00	\$ 133,402.50	10.00%
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	1	\$ 103,083.75	\$ 113,392.13	10.00%
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	1	\$ 84,892.50	\$ 93,381.75	10.00%
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	1	\$ 242,550.00	\$ 266,805.00	10.00%
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	1	\$ 194,040.00	\$ 213,444.00	10.00%
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	1	\$ 145,530.00	\$ 160,083.00	10.00%
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$ 18,191.25	\$ 20,010.38	10.00%
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$ 12,127.50	\$ 13,340.25	10.00%
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$ 8,489.25	\$ 9,338.18	10.00%
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$ 6,063.75	\$ 6,670.13	10.00%
7	0	5	1	Temporal	Privada	5	1	\$ 3,031.88	\$ 3,335.06	10.00%
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$ 4,851.00	\$ 5,336.10	10.00%
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$ 3,638.25	\$ 4,002.08	10.00%
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$ 3,031.88	\$ 3,335.06	10.00%
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	1	\$ 1,455.30	\$ 1,600.83	10.00%
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	1	\$ 970.20	\$ 1,067.22	10.00%
8	0	6	1	Pastal	Privada	6	1	\$ 848.93	\$ 933.82	10.00%
8	0	7	1	Pastal	Privada	7	1	\$ 363.83	\$ 400.21	10.00%
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	\$ 4,244.63	\$ 4,669.09	10.00%
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	\$ 2,668.05	\$ 2,934.86	10.00%
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	\$ 2,182.95	\$ 2,401.25	10.00%
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	\$ 1,819.13	\$ 2,001.04	10.00%
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$ 48,510.00	\$ 53,361.00	10.00%
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$ 36,382.50	\$ 40,020.75	10.00%
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$ 30,318.75	\$ 33,350.63	10.00%
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$ 18,191.25	\$ 20,010.38	10.00%
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1	\$ 43,659.00	\$ 48,024.90	10.00%
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1	\$ 30,318.75	\$ 33,350.63	10.00%
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1	\$ 24,255.00	\$ 26,680.50	10.00%
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1	\$ 12,127.50	\$ 13,340.25	10.00%
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	1	\$ 121,275.00	\$ 133,402.50	10.00%
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	1	\$ 103,083.75	\$ 113,392.13	10.00%
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	1	\$ 84,892.50	\$ 93,381.75	10.00%
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	1	\$ 242,550.00	\$ 266,805.00	10.00%
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	1	\$ 194,040.00	\$ 213,444.00	10.00%
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	1	\$ 145,530.00	\$ 160,083.00	10.00%
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$ 18,191.25	\$ 20,010.38	10.00%
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$ 12,127.50	\$ 13,340.25	10.00%

7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$ 8,489.25	\$ 9,338.18	10.00%
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$ 6,063.75	\$ 6,670.13	10.00%
7	2	5	1	Temporal	Comunal	5	1	\$ 3,031.88	\$ 3,335.06	10.00%
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$ 4,851.00	\$ 5,336.10	10.00%
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$ 3,638.25	\$ 4,002.08	10.00%
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$ 3,031.88	\$ 3,335.06	10.00%
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$ 1,455.30	\$ 1,600.83	10.00%
8	2	5	1	Pastal	Comunal	5	1	\$ 970.20	\$ 1,067.22	10.00%
8	2	6	1	Pastal	Comunal	6	1	\$ 848.93	\$ 933.82	10.00%
8	2	7	1	Pastal	Comunal	7	1	\$ 363.83	\$ 400.21	10.00%
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$ 4,244.63	\$ 4,669.09	10.00%
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$ 2,668.05	\$ 2,934.86	10.00%
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$ 2,182.95	\$ 2,401.25	10.00%
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$ 1,819.13	\$ 2,001.04	10.00%
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$ 48,510.00	\$ 53,361.00	10.00%
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$ 36,382.50	\$ 40,020.75	10.00%
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$ 30,318.75	\$ 33,350.63	10.00%
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$ 18,191.25	\$ 20,010.38	10.00%
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	1	\$ 43,659.00	\$ 48,024.90	10.00%
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1	\$ 30,318.75	\$ 33,350.63	10.00%
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	1	\$ 24,255.00	\$ 26,680.50	10.00%
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1	\$ 12,127.50	\$ 13,340.25	10.00%
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	1	\$ 121,275.00	\$ 133,402.50	10.00%
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	1	\$ 103,083.75	\$ 113,392.13	10.00%
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	1	\$ 84,892.50	\$ 93,381.75	10.00%
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	1	\$ 242,550.00	\$ 266,805.00	10.00%
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	1	\$ 194,040.00	\$ 213,444.00	10.00%
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	1	\$ 145,530.00	\$ 160,083.00	10.00%
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$ 18,191.25	\$ 20,010.38	10.00%
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$ 12,127.50	\$ 13,340.25	10.00%
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$ 8,489.25	\$ 9,338.18	10.00%
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$ 6,063.75	\$ 6,670.13	10.00%
7	1	5	1	Temporal	Ejidal	5	1	\$ 3,031.88	\$ 3,335.06	10.00%
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$ 4,851.00	\$ 5,336.10	10.00%
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$ 3,638.25	\$ 4,002.08	10.00%
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$ 3,031.88	\$ 3,335.06	10.00%
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$ 1,455.30	\$ 1,600.83	10.00%
8	1	5	1	Pastal	Ejidal	5	1	\$ 970.20	\$ 1,067.22	10.00%
8	1	6	1	Pastal	Ejidal	6	1	\$ 848.93	\$ 933.82	10.00%
8	1	7	1	Pastal	Ejidal	7	1	\$ 363.83	\$ 400.21	10.00%
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$ 4,244.63	\$ 4,669.09	10.00%
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$ 2,668.05	\$ 2,934.86	10.00%
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$ 2,182.95	\$ 2,401.25	10.00%
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	\$ 1,819.13	\$ 2,001.04	10.00%

NOTA: EL FACTOR ES A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO. DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

MUNICIPIO DE JANOS								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).								
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
34	1	2,3,6,7,11,12,13,22,23,27,28, A7,48,52,53.	CALLE OJINAGA	CARRETERA JANOS A NUEVO CASAS GRANDES	CALLE HIDALGO	\$ 138.60	\$ 152.46	10%
34	1	14,15,16, 17,18,19,20, 21.	CALLE RAYÓN	CALLE OJINAGA	CARRETERA JANOS AGUAPRIETA	\$ 138.60	\$ 152.46	10%
34	5	1,2,3,4,5.		CARRETERA JANOS AGUAPRIETA	AVENIDA INSURGENTES	\$ 138.60	\$ 152.46	10%
34	1	17,18,19,20, 21,22,28,29, 30,31,32,33.	CALLE FELIPE ÁNGELES	CALLE OJINAGA	CARRETERA JANOS AGUAPRIETA	\$ 138.60	\$ 152.46	10%
34	2	15,26,27,37, 38.	CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ	CARRETERA JANOS AGUAPRIETA	AVENIDA SINALOA	\$ 138.60	\$ 152.46	10%
34	5	1,3,4,10,11, 23.		CARRETERA JANOS AGUAPRIETA	AVENIDA SINALOA	\$ 138.60	\$ 152.46	10%
34	2	3,4,6,7,12,13, 17,18,23,24, 29,30,34,35, 39,40,43,44, 50,55.	CALLE GALEANA	CARRETERA JANOS AGUAPRIETA	AVENIDA SAN LUIS	\$ 138.60	\$ 152.46	10%
35	1	1,8,9,10,15, 16,17,18,33, 35,36,37,38,60, 63,74,75,76,86,87,121,122,133,141.	CARRETERA JANOS AGUAPRIETA	CALLE AIDAMA	CALLE ERNESTO CANTO	\$ 173.25	\$ 190.58	10%
35	2	1,2,3,4,5,15.		CALLE MEJÍA	CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 173.25	\$ 190.58	10%
35	3	2		CALLE NICOLÁS BRAVO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	\$ 173.25	\$ 190.58	10%
35	5	1,2,3,5,6,7,14,15,18, 28,29,32,36,39,43,46,47,48.		CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ	SALIDA DE ZONA URBANIZADA	\$ 173.25	\$ 190.58	10%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE JANOS

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE JANOS									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN									
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL						
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,334.02	\$ 1,467.42	10.00%
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,091.48	\$ 1,200.62	10.00%
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 848.93	\$ 933.82	10.00%
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$ 485.10	\$ 533.61	10.00%
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$ 231.00	\$ 254.10	10.00%
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,881.73	\$ 3,169.90	10.00%
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,380.46	\$ 2,618.50	10.00%
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,065.14	\$ 2,271.65	10.00%
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"D"	\$ 606.38	\$ 667.01	10.00%
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"E"	\$ 363.83	\$ 400.21	10.00%
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,541.46	\$ 4,995.61	10.00%
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,060.98	\$ 4,467.08	10.00%
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,408.98	\$ 3,749.88	10.00%
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$ 848.93	\$ 933.82	10.00%
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$ 606.38	\$ 667.01	10.00%
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,858.39	\$ 7,544.23	10.00%
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 5,557.86	\$ 6,113.65	10.00%
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,162.85	\$ 5,679.14	10.00%
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$ 1,212.75	\$ 1,334.03	10.00%
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$ 970.20	\$ 1,067.22	10.00%
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 9,574.95	\$ 10,532.45	10.00%
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 8,599.55	\$ 9,459.51	10.00%
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 8,000.69	\$ 8,800.75	10.00%
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$ 1,455.30	\$ 1,600.83	10.00%
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$ 848.93	\$ 933.82	10.00%
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,872.49	\$ 3,159.73	10.00%
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,382.77	\$ 2,621.04	10.00%
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,990.07	\$ 2,189.07	10.00%
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,890.04	\$ 4,279.04	10.00%
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,148.53	\$ 3,463.38	10.00%
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,469.39	\$ 2,716.33	10.00%
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,034.88	\$ 6,638.36	10.00%
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,085.47	\$ 5,594.01	10.00%
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,497.57	\$ 4,947.33	10.00%
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 7,854.00	\$ 8,639.40	10.00%
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 7,161.00	\$ 7,877.10	10.00%
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 6,352.50	\$ 6,987.75	10.00%
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$ 4,244.63	\$ 4,669.09	10.00%
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$ 3,880.80	\$ 4,268.88	10.00%
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$ 3,395.70	\$ 3,735.27	10.00%
2	2	6	1	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"A"	\$ 6,427.58	\$ 7,070.33	10.00%
2	2	6	2	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"B"	\$ 5,578.65	\$ 6,136.52	10.00%
2	2	6	3	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"C"	\$ 4,851.00	\$ 5,336.10	10.00%
2	2	7	1	CINE/TEATRO	-	"A"	\$ 5,093.55	\$ 5,602.91	10.00%
2	2	7	2	CINE/TEATRO	-	"B"	\$ 5,699.93	\$ 6,269.92	10.00%
2	2	7	3	CINE/TEATRO	-	"C"	\$ 3,880.80	\$ 4,268.88	10.00%

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLAVE DE VALUACIÓN

CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS:

EXCELENTE Son aquellas construcciones que se encuentran nuevas, por lo que no requieren reparaciones.

MUY BUENO Son aquellas construcciones que se encuentran en estado óptimo de conservación, es decir aun y cuando no se encuentran nuevas se les da mantenimiento periódicamente por lo cual no requieren reparaciones.

BUENO Construcciones que requieren o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y otros.

REGULAR Aquellas construcciones que no han recibido un óptimo mantenimiento y requieren reparaciones considerables. Por ejemplo: pintura, cambios parciales en pisos, techos, ventanería y otros.

MALO Aquellas construcciones que requieren reparaciones importantes. Por ejemplo: cambio total de cubierta, de pisos, de cielos, de instalaciones mecánicas y otras.

LAS CONSTRUCCIONES ATÍPICAS SERÁN VALUADAS EN BASE A VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Todo el Apartado.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLAVE DE VALUACIÓN

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE JANOS			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJE	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE JANOS

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311

MUNICIPIO DE JANOS

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

MUNICIPIO DE JANOS			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo; ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE JANOS

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311

MUNICIPIO DE JANOS**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.**

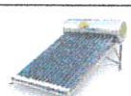
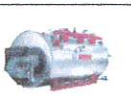
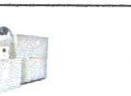
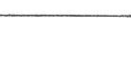
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de Incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

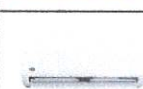
PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

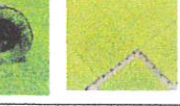
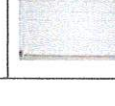
MUNICIPIO DE JANOS						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 366.50	10.00%	 
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	10.00%	 
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,410.00	10.00%	 
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,310.00	10.00%	 
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4,000.00	\$ 4,400.00	10.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ 1,150.60	10.00%	 
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	\$ 275.00	10.00%	 
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,485.00	10.00%	 
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,265.00	10.00%	 
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	\$ 990.00	10.00%	 
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ 880.00	10.00%	 
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 616.00	10.00%	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 495.00	10.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 616.00	10.00%	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00	\$ 660,000.00	10.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	\$ 341,000.00	10.00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2024 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00	\$ 649,000.00	10.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	#[VALOR!]	   
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00	\$ 440.00	10.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DÍSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	\$ 83,050.00	10.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00	\$ 110,000.00	10.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,650.00	10.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	\$ 225,500.00	10.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00	\$ 165,000.00	10.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 16,500.00	10.00%	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00	\$ 605.00	10.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	#[VALOR!]	   
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3,200.00	\$ 3,520.00	10.00%	 
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ 5,950.00	\$ 6,545.00	10.00%	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	\$ 282.70	10.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ 205.70	10.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	\$ 132,000.00	10.00%	

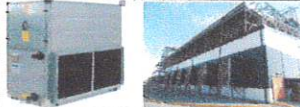
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00	\$ 39,270.00	10.00%	
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	\$ 4,400.00	10.00%	
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	\$ 10,120.00	10.00%	
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ 2,915.00	10.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,265.00	10.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 159,500.00	10.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,840.00	10.00%	
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	\$ 2,343.00	10.00%	
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ 797,500.00	10.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ 1,573.00	10.00%	
43	CREMATORIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 176,000.00	10.00%	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 6,050.00	10.00%	
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 6,050.00	10.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 81,950.00	10.00%	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,410.00	10.00%	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 346.50	10.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 1,045,000.00	10.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,936,000.00	10.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 181.50	10.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 247,500.00	10.00%	 
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 281.60	10.00%	 
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,300,000.00	10.00%	 
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	\$ 27,500.00	10.00%	  
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 13,640.00	10.00%	 
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 18,700.00	10.00%	 
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$ 117.70	10.00%	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,515.80	10.00%	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 550,000.00	10.00%	    
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 349,910.00	10.00%	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,650.00	10.00%	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,430.00	10.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,145.00	10.00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 605,000.00	10.00%	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 159.50	10.00%	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 7,590.00	10.00%	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 6,050.00	10.00%	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 550.00	10.00%	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 27,500.00	10.00%	 
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ 522.50	10.00%	 
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ 990.00	10.00%	 
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00	\$ 1,260.60	10.00%	 
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$ 15,950.00	10.00%	 
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50,000.00	\$ 55,000.00	10.00%	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,650.00	\$ 2,915.00	10.00%	  
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,145.00	10.00%	 
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	\$ 3,300.00	10.00%	 
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$ 1,045.00	10.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 450.00	\$ 495.00	10.00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA. (CON O SIN ENTREPISOS)	M2.	\$ 6,500.00	\$ 7,150.00	10.00%	  
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	\$ 495.00	10.00%	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 750.00	\$ 825.00	10.00%	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	\$ 165.00	10.00%	 
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,150.00	\$ 2,365.00	10.00%	 
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	\$ 740.00	\$ 814.00	10.00%	 
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	\$ 1,925.00	10.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 275.00	10.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 792.00	10.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	\$ 1,155.00	10.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	\$ 1,595.00	10.00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	\$ 3,960,000.00	10.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,300,000.00	10.00%	 
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	\$ 1,650,000.00	10.00%	 
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%	 
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	10.00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 16,500.00	10.00%	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 192,500.00	10.00%	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	PZA.	\$ 130,000.00	\$ 143,000.00	10.00%	
100	PRESONES	M2.	\$ 700.00	\$ 770.00	10.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,300.00	10.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,200,000.00	10.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	\$ 1,375.00	10.00%	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 445.50	10.00%	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,830.00	10.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	\$ 2,860.00	10.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 75,680.00	10.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 91,300.00	10.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 23,650.00	10.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 522,500.00	10.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ 5,170.00	10.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	\$ 1,650.00	10.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100.000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ 9.90	10.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 4,840.00	\$ 5,324.00	10.00%	
115	TEJABÁN ACRÍLICO	M2.	\$ 400.00	\$ 440.00	10.00%	
116	TEJABÁN DE GALVATEJA	M2.	\$ 600.00	\$ 660.00	10.00%	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	\$ 550.00	10.00%	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	\$ 440.00	10.00%	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$ 3.50	\$ 3.85	10.00%	
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%	
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 192,500.00	10.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	\$ 247,500.00	10.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 27,500.00	10.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	\$ 38,500.00	10.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 55,000.00	10.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ 126,500.00	10.00%	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	\$ 770,000.00	10.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	\$ 348,700.00	10.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.				 
132	FRUTALES-Manzanos EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS	(\$/HA)	\$25.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	\$27.50 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	#(VALORI	
133	FRUTALES-NOGALES EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS	(\$/HA)	\$30.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	\$33.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	#(VALORI	
134	FRUTALES-VIÑEDOS Y OTROS FRUTALES EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS	(\$/HA)	\$20.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	\$22.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	#(VALORI	 

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicada el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = SC \times VUC + VIE$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE JANOS																	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026																	
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																	
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE
		PARA CARTEL	PARA ESPECIFICAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN ADOSADA	ASILLADA	ADOSADO	SALIENTE O YOCOSO	ALTO SOPORADO					
	1901		X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² , en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² DE PANTALLA	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00	10.00%
	1902	X						X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autoperforado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 2,250.00	\$ 2,475.00	10.00%
	1903	X							X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	10.00%
	1904				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%
	1905				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%
	1906				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%
	1907				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%
	1908	X					X			X			Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 2,500.00	\$ 2,750.00	10.00%
	1909					X			X			X	Material de la estructura: Materiales pétreos o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE	\$ 5,500.00	\$ 6,050.00	10.00%
	1910					X			X			X	Material de la estructura: Acero o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE	\$ 6,500.00	\$ 7,150.00	10.00%
	1911					X			X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE	\$ 6,500.00	\$ 7,150.00	10.00%

MUNICIPIO DE JANGÜ																
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024																
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS																
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2024	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE
		PARA CARTEL	PARA PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN Fachada	EN AZOTEJA	ALZADA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO	AUTO SOSTENIDO					
	1912			X				X			X	Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 8,500.00	\$ 9,380.00	10.00%
	1913		X					X			X	Materiales de la estructura: Acero y tabillas electrónicas Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura del pedestal: hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal: hasta 36" Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ 30,000.00	\$ 33,000.00	10.00%
	1914				X				X		X	Materiales constructivos: Acero, Pílexos o Mota. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE MURETE	\$ 15,000.00	\$ 16,500.00	10.00%
 OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1915											Materiales constructivos: Acero, Madera, Pílexos o Mota. Superficie de la pantalla: Altura: Superficie de la pantalla: Método de anclaje:	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO	8 VALORES

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL VALUO CATASTRAL, AL VALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SISTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, las torres o instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC+CD+UC+VE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción CD=Superficie de la Construcción UC= Valor Unitario de la Construcción VE= Valor de las Instalaciones Especiales

PARAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 175.00	\$ 192.50	\$0.10
		RÚSTICOS		\$ 35.00	\$ 38.50	\$0.10
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 125.00	\$ 137.50	\$0.10
		RÚSTICOS		\$ 25.00	\$ 27.50	\$0.10

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Aportado 1

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.

APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.

MUNICIPIO DE JANOS		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.		
RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50
APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.		
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:		
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:		
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:		
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.		
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:		
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales		

MUNICIPIO DE JANOS TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
---	--

VALORES PARA FRUTALES NOGALES	
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 92,400.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 80,850.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 69,300.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 150,150.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 127,050.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 103,950.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 207,900.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 184,800.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 161,700.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 138,600.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 231,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 207,900.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 184,800.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 161,700.00	-

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 103,950.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 92,400.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 80,850.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 138,600.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 121,275.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 103,950.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 86,625.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 167,475.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 155,925.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 144,375.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 132,825.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 207,900.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 184,800.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 161,700.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 138,600.00	-

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.